

REGALOS DE NAVIDAD

- más vale prevenir que lamentar -

“REGALO”: cualquier bien o prestación que pueda tener un valor para el destinatario.

NO PUEDEN realizarse pagos o regalos en beneficio de un funcionario público o cualquier organización en la cual se sepa que un funcionario público tiene un interés financiero o comercial de importancia.

PUEDA SER PERMITIDO ofrecer atenciones, regalos corporativos, y otras cortesías que no sean lujosas, pero sólo en la medida de lo apropiado y razonable, con un propósito legítimo.

ATENCIONES Y REGALOS OFRECIDOS Y RECIBIDOS deben ser reportados y autorizados previamente.

VALOR. Es recomendable, que el valor de regalo recibido por un trabajador de una empresa privada **NO** supere los \$USD 100.

SE PROHÍBE cualquier forma de regalo que pueda influir en la independencia de juicio o inducir a garantizar cualquier tipo de favor.